



Resolución Ejecutiva Regional

N° 298 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 15 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 001-2023745922, que contiene el Memorando N°434-2023-GRSM/GR de fecha 14 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°221-2023-GRSM/GR de fecha 13 de abril de 2023, el Gobernador Regional en su condición de Titular de la Entidad, delegó en el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín, las atribuciones y funciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante *La Ley*) establece que, Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Así también, el numeral 78.1 del artículo 78 de *la Ley*, establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Por su parte, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Respecto de la posibilidad del Titular de la Entidad de delegar las funciones de su competencia, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...);

De lo expuesto, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado, ha establecido la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias. Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del





Resolución Ejecutiva Regional

N° 298-2023-GRSM/GR

Procedimiento Administrativo General ha previsto la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Memorando N°434-2023-GRSM/GR de fecha 14 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín considera necesario delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín la atribución de Autorizar el pago de mayores metrados de conformidad a lo previsto en el numeral 205.12 del artículo 205 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°221-2023-GRSM/GR, conforme a lo siguiente: DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, las atribuciones y funciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias vigentes, tales como:

- Ejercer la representación legal del Gobierno Regional de San Martín, en la Suscripción de los Contratos, Adendas derivados de los procedimientos de selección.
- Autorizar las ampliaciones de plazo a los contratos de bienes, servicios en general, consultorías de obras y obras derivados de los procedimientos de selección, celebrados entre el Gobierno Regional de San Martín y el contratista bajo el marco de la Ley y su Reglamento citado.
- Aprobar contrataciones directas de carácter delegable conforme a los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y en concordancia con su Reglamento.
- Aprobar prestaciones adicionales de bienes, servicios en general y consultorías, así como la reducción de las mismas de los montos del contrato original, conforme a los alcances y supuestos establecidos en la citada Ley y su Reglamento.
- Aprobar la resolución de los contratos derivados de los procedimientos de selección por las causales establecidas en el artículo 36° de la Ley como son: Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Asimismo, por las causales imputables al contratista establecidas en el artículo 164 del Reglamento citado.
- Declarar la nulidad de oficio, en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de los procedimientos de selección incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 72.7. del artículo 72° del Reglamento.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 298-2023-GRSM/GR



- g) Suscribir contrataciones complementarias de bienes y servicios en general derivadas de los procedimientos de selección, conforme a los supuestos establecidos en el numeral 174.1. del artículo 174° del Reglamento.
- h) Autorizar el pago de mayores metrados de conformidad a lo previsto en el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional San Martín, encargando dicha responsabilidad a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTES; los demás extremos de las Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2023-GRSM/GR.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER; que la Oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional al funcionario a quien se le delega facultades, así como a los demás órganos técnico administrativos de la Sede del Gobierno Regional San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL